RESOLUCION DE GERENCIA N° 014-2021-GM/MDM

Marcona, 05 de enero del 2021

VISTO:

El Informe N° 173-2020-GPP-MDM, de fecha 30 de diciembre del 2020, la Resolución de Gerencia N° 008-2020-MDM/A, de fecha 06 de Enero del 2020, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización de Funciones (ROF), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de Autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionarios de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquica mente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el personal descrito en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057,está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho D. L. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal de la entidad;

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizada de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizada de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servidores administrativos de una entidad;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la Contratación de Funcionarios Y Directivos bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, mediante Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las Entidades

públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad", concordando con la Primera Disposición Final de la Ley N° 29849, el cual señala que, el personal de Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público.;

Que, según el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde puede delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que se ha efectivizado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-ALC/MDM;

Estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas con lo establecido en el artículo 20, numeral 17) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha la designación del Lic. Adm. PERCY ROGER CCOILLO ENCISO en el cargo de GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y RACIONALIZACIÓN, dejando sin efecto el Contrato Administrativo de Servicios, dándole las gracias por los importantes servicios prestados, por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia N° 008-2020-MDM/A, de fecha 06 de Enero del 2020, y/o cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, adoptar las medidas tendientes para el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución los interesados, órganos y unidades orgánicas comprendidas.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de esta corporación edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
CPC GENARO J. HERNANDEZ CHANCO
GERENTE MUNICIPAL